

Jardín Botánico Jose Celestino Mutis 26-09-2018 02:51:52

2018ER4659 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: VEEDURIA DISTRITAL/JAIME TORRES MELO

DESTINO: Destino: DIRECCION/MANTILLA VILLA LAURA

ASUNTO: Asunto: EXPEDIENTE N. 201850033309900026E CIERRE ARCHIVO

OBS: Obs.: KOROZCO



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: *20185000103791*



Fecha: 17-09-2018

500

Bogotá D.C.

Doctora
LAURA MANTILLA VILLA
Directora
Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"
Av. Calle 63 No. 68-95
Bogotá D.C., Colombia

ASUNTO: Radicado: 20182200052682
Expediente No. 201850033309900026E.

Respetada doctora Laura,

En atención a la denuncia realizada por contratistas de la entidad, del 21 junio de 2018, sobre posible maltrato a contratistas del Jardín Botánico de Bogotá, la Veeduría Distrital en cumplimiento de su función de control preventivo, prevista en el Estatuto Orgánico de Bogotá y en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, adelantó investigación sumaria con el fin de examinar y aclarar los asuntos puestos en consideración de ésta Entidad.

Como conclusión de la mencionada investigación, se elaboró auto de cierre con fecha 17 de septiembre de 2018, contentivo conclusiones y recomendaciones, entre las cuales se encuentran:

Conclusiones

Posible maltrato a contratistas de la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá (JBB)

Cierre del Archivo de la Oficina Asesora Jurídica del JBB:

1. El cierre del Archivo de la Oficina Asesora Jurídica, se argumentó en el reporte realizado por la ARL Colmena Seguros, con el fin de llevar a cabo las recomendaciones allí señaladas.
2. Sí bien es cierto se realizó el cierre del Archivo, no se evidenció que hubiese sido para maltratar a los contratistas, sin embargo, es de anotar que, a la fecha de las visitas, el JBB

veeduriadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 76. Edificio Elemento. torre 1. piso 3. Bogota Colombia Código Postal 111311. Tel: (57-1) 340 76 66



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

no ha implementado acciones para acoger las recomendaciones de la ARL Colmena Seguros, ni las de la contratista Yenny Vargas.

3. En el proceso de normalización que viene adelantando la entidad, en la Secretaría General y Control Disciplinario y en la Oficina Asesora Jurídica, según lo informado a lo largo del auto de cierre, viene haciendo la recuperación de documentación que no aparece en los expedientes de los contratos e información documental relacionada con la gestión de sus oficinas.

Solicitud de terminaciones anticipadas de contratos de la Oficina Asesora Jurídica en el mes de junio de 2018:

4. La entidad tuvo conocimiento de las quejas de los contratistas de Gestión Documental igual que la Personería de Bogotá. La doctora Sandra Riaño las remitió por competencia mediante Auto de Remisión 002 de 2018, con el fin de que la Personería adelantara las acciones pertinentes, puesto que las quejas eran contra ella.

5. La Personería de Bogotá cerró sus actuaciones, por considerar que no era viable atribuirles responsabilidad disciplinaria a los servidores públicos del JBB.

6. De acuerdo a las entrevistas realizadas, se observa que existió un ambiente laboral tenso en la Oficina Asesora Jurídica, situación que ha ido cambiando, según lo manifestado por algunos entrevistados, como consecuencia de los cambios en la dirección del JBB.

7. Debido al cierre del archivo de la oficina Asesora Jurídica, se suspendieron los contratos, sin embargo, a la fecha no se conoce el estado real de la ejecución de los contratos durante el periodo del 20 al 28 de junio de 2018. Esta situación afecta jurídicamente a la entidad, ya que al parecer no se hizo control ni seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios de Gestión Documental de la Oficina, que permita establecer si se cumplieron o no en ese periodo de tiempo.

8. Se identificaron algunas conductas presuntamente constitutivas de una posible presión indebida a los contratistas para que terminaran su contrato anticipadamente. Con el cambio de jefe de oficina asesora jurídica, el señor Ángel Caro desistió de la terminación anticipada.

Las conductas descritas por los contratistas de presunta presión indebida pudieron generar un posible incumplimiento en los deberes del servidor público por parte de los funcionarios allí mencionados, principalmente en lo relacionado con el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

veeduriadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento. torre 1, piso 3. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel. (57-1) 340 76 66



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Supervisión contratos de Gestión Documental de la Oficina Asesora Jurídica:

9. La supervisión de los contratos fue realizada formal y debidamente documentada hasta el día 19 de junio de 2018 por la anterior jefe de la oficina asesora jurídica Marta Elizabeth Rico, sin embargo, ante la declaratoria de insubsistencia esta función no se encuentra formalizada por la entidad.

Lo anterior se confirma en el entendido, que no existió acto de designación de supervisor al señor Oscar Ovalle ni al Contratista Neil Lozano, por parte de la doctora Sandra Riaño, así como tampoco existe informe de supervisión, ni del estado de los contratos de Gestión Documental del Archivo de la Oficina Asesora Jurídica.

Dicho esto, la persona que estaba a cargo de la supervisión de los contratos, la doctora Sandra Riaño, no presentó informe que detallara el estado de ejecución de los contratos, ni posibles incumplimientos, razón por la cual, incumplió el Manual de Supervisión e Interventoría, puesto que tampoco lo hizo en el informe de entrega del encargo.

Es de anotar que la designación del contratista Neil Lozano, solo se formalizó hasta cuando la doctora Adriana Forero, nueva jefe de Oficina Asesora Jurídica lo designa.

10. Es indispensable que la entidad tenga un estado actualizado del archivo de la oficina asesora jurídica y de la oficina, con el fin de establecer si existen documentos faltantes, sin embargo, esto no es óbice, para la configuración de un posible incumplimiento a la ley 734 de 2002, artículos 34 y 35 por parte de la doctora Sandra Milena Riaño.

11. Frente a la supervisión realizada por contratistas, está en contravía de lo dispuesto en la Ley 1474, artículo 83, ya que el contratista debe ser apoyo en la supervisión y esta debe ser ejercida directamente por la entidad, por lo cual, el manual de supervisión e interventoría debe revisarse y ajustarse a la luz de la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, expedido por la entidad rectora de la contratación estatal, Colombia Compra Eficiente.

Recomendaciones de tipo administrativo para el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"

1. Conminar a la entidad para se tomen los correctivos necesarios para acatar las recomendaciones de la ARL Colmena Seguros y la contratista Yenny Vargas.

2. Solicitar a la entidad se realice un estudio del estado actual de la documentación de la oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General, con el fin de conocer sí existen faltantes.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Integridad

En caso de que se presenten irregularidades, la entidad debe iniciar las acciones que correspondan enunciadas en la ley.

3. Conminar a la entidad, para que, en un plazo máximo de ocho (8) días, se detalle el estado de los contratos de gestión documental, en lo relacionado al periodo 20 al 28 de junio de 2018 y realizar los correctivos correspondientes.

4. Solicitar a la Dirección del JBB actualizar el Manual de Supervisión e Interventoría, atendiendo los lineamientos de la Ley y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado expedida por Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, se dispuso oficiar a la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá, para que en el ámbito de su competencia legal coordine la consolidación de las respuestas a las recomendaciones realizadas por este organismo de control.

Directora, teniendo en cuenta lo planteado, este Organismo de Control agradece que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación se informe, por parte de su despacho, las acciones que se adelantarán, con el objeto de realizar el seguimiento propio de nuestra competencia.

Finalmente, se trasladará el expediente al Grupo de Seguimientos de la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos de la Veeduría Distrital, con el fin de que se verifique el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

Atentamente,

JAIME TORRES-MELO
Veedor Distrital

Aprobó: Daniel García Cañón
Revisó: Juan Carlos Rodríguez Arana
Revisó: Diana de la Rosa Victoria
Elaboró: Julio Enrique Bajonero O

Viceveedor Distrital
Veedor Delegado Para la Atención de Quejas y Reclamos
Profesional Especializada
Contratista

veeduriadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento. Torre 1, piso 3. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57 1) 340 76 66



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**